

ACUERDO N° 045/2014

En sesión ordinaria de 4 de junio de 2014, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación, N° 20.370, con las normas no derogadas de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N° 18.962, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo.

VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N° 2, de 2009, de Educación; las leyes N° 20.129 y N° 19.880; la Circular N° 12, de 20 de noviembre de 2013 del Consejo Nacional de Educación; el informe de autoevaluación presentado por la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología a la Comisión Nacional de Acreditación, el informe del Comité de Pares Evaluadores Externos; la Resolución de Acreditación Institucional N° 257, de 19 de diciembre de 2013, de la Comisión Nacional de Acreditación, que no acreditó a la Universidad; el recurso de reposición, de 31 de enero de 2014, presentado por la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología respecto de la Resolución N° 257 de la Comisión Nacional de Acreditación; la Resolución de Acreditación Institucional N° 268, de 12 de marzo de 2014, de la Comisión Nacional de Acreditación que resolvió no acoger la reposición presentada; el recurso de apelación, de 28 de abril de 2014, presentado al Consejo Nacional de Educación por la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología y sus anexos; el informe de la Comisión Nacional de Acreditación recaído sobre la apelación; los antecedentes adicionales presentados por la Universidad al Consejo, y la minuta de la Secretaría Técnica referida a estos antecedentes.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con fecha 28 de abril de 2014, la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología apeló ante el Consejo Nacional de Educación, en contra de la Resolución de Acreditación N° 257, que resolvió no acreditar la Universidad. Mediante la apelación, la institución solicita al Consejo otorgarle la acreditación *“por un plazo de tres años, o aquel que el Consejo en justicia estime pertinente”*.

En una primera parte el recurso describe la situación actual de la institución y los hechos del proceso de acreditación, así como cuestiona la legalidad y la ponderación realizada por la Comisión al momento de justificar la decisión de no acreditar institucionalmente la Universidad. Posteriormente aborda los temas de Gestión institucional; Docencia de pregrado; Procesos anteriores de acreditación, y Conclusiones.

- 2) Que, con fecha 2 de mayo de 2014, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología el Oficio N° 275/2014, por medio del cual le comunicó la resolución de admitir a tramitación la apelación interpuesta en contra de las resoluciones de acreditación N° 257 y N° 268 de la Comisión Nacional de Acreditación, y le informó sobre las etapas y acciones a seguir hasta el pronunciamiento del Consejo Nacional de Educación sobre la mencionada apelación.

En la misma ocasión, invitó a las autoridades de la institución a exponer sus argumentos en la sesión del Consejo Nacional de Educación a realizarse el día 28 de mayo.

- 3) Que, con fecha 5 de mayo, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N° 277/2014, mediante el cual le informó sobre la presentación ante el Consejo del recurso de apelación interpuesto por la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, y le solicitó que informara respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por la Universidad en su apelación. Asimismo, invitó a las autoridades de la institución a exponer sus argumentos en la sesión del Consejo Nacional de Educación a realizarse el día 28 de mayo.
- 4) Que, con fecha 9 de mayo de 2014, mediante correo electrónico, la Secretaría Técnica del Consejo solicitó a un integrante del comité de pares que visitó la institución, que respondiera un cuestionario sobre algunos aspectos del proceso de acreditación de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, el que, finalmente, no respondió.

- 5) Que, con fechas 15 y 23 de mayo, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología los oficios N°302/2014 y N°321/2014 mediante el cual solicitó a la institución remitir un conjunto de documentos de carácter financiero, legales y académicos, lo que la Universidad respondió con fecha 22 y 27 de mayo de 2014, respectivamente.
- 6) Que, el 19 de mayo de 2014, la Comisión Nacional de Acreditación presentó el informe acerca de la apelación de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, que fuera solicitado por el Consejo Nacional de Educación.

En materia formal, el informe señala que el proceso de acreditación de la Universidad se desarrolló en sus cauces normales y de acuerdo con la normativa vigente.

En su informe, la Comisión señala que la decisión de acreditación fue adoptada con base en los antecedentes que le fueron presentados dentro del proceso de acreditación. Sin embargo, advierte que parte de los antecedentes invocados por la Universidad en la apelación, corresponden a hechos acontecidos con posterioridad a la decisión adoptada por la Comisión. Entre ellos, destaca los cambios en la composición de la junta directiva, la intención de modificar los estatutos, el desarrollo de un plan de capacitación y las carreras que la Universidad señala haber acreditado.

También, señala la Comisión que en la apelación la Universidad presenta argumentos que contradicen lo expuesto respecto de debilidades que la institución reconoció en el proceso de acreditación.

En cuanto a los temas de fondo, estructura su informe de la siguiente forma: 1) Respecto del proceso de autoevaluación; 2) Sobre la gestión institucional; 3) Acerca de la docencia de pregrado; 4) Sobre el anterior proceso de acreditación y, 5) En lo fundamental.

- 7) Que el informe anterior fue remitido a la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, a través del Oficio N° 313, de 20 de mayo de 2014, en conformidad con lo dispuesto en la Circular N° 12/2013, de este Consejo. La Universidad entregó sus apreciaciones respecto de dicho informe el 27 de mayo, a través del Oficio 13/2014.
- 8) Que, en sesión de 28 de mayo de 2014, el Consejo Nacional de Educación escuchó las presentaciones de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, representada por el Presidente y un director de su Junta Directiva, por su Rector, y la Secretaria General; y de la Comisión Nacional de Acreditación, representada por su Presidente y por la jefa del Departamento de Acreditación Institucional.

En dicha oportunidad, tanto la Comisión como la Universidad entregaron las presentaciones efectuadas ante este organismo en esa sesión.

- 9) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, junto con todos los anexos que la institución acompañó, como también los antecedentes más relevantes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación institucional de la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 letra h) del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación y por el artículo 23 de la ley 20.129.
- 2) Que, del análisis de la apelación interpuesta por la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, es posible determinar que los principales aspectos debatidos son los siguientes:
 - 1) Gestión institucional (Marco institucional, contingencias litigiosas, situación de los

inmuebles de la Universidad, solidez financiera, infraestructura, gestión de procesos, y capacitación); 2) Docencia de pregrado (Aplicación sistemática de políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad, oferta académica, progresión académica, cuerpo docente, vocación pública, investigación) y, 3) Procesos anteriores de acreditación.

A su vez, en el primer capítulo la apelación señala que no se habría dado cumplimiento a la obligación de ponderación de los antecedentes por parte de la Comisión, lo que supondría una inobservancia de lo dispuesto por el artículo 16 letra c) de la Ley N° 20.129. Ello se habría producido al no encontrar correspondencia entre lo resuelto por la CNA y la aplicación de la matriz de operacionalización de los criterios de evaluación en los procesos de acreditación institucional.

Al respecto, como se ha indicado anteriormente por este Consejo, la incorporación de matrices de operacionalización de los criterios de evaluación no constituye un elemento central del procedimiento ni del contenido de la decisión de acreditación. El documento "Operacionalización de criterios de evaluación en procesos de acreditación" constituye una guía metodológica que sirve de orientación para los comisionados en el desarrollo del trabajo analítico sobre el cumplimiento de criterios y elementos de acreditación definidos en la ley, pero no fija ex ante la ponderación que de ellos debe realizar la Comisión en el pronunciamiento de acreditación, puesto que se trata del ejercicio de una facultad discrecional en la que debe necesariamente integrar el análisis de los diversos ámbitos de la institución a la luz de los mecanismos de aseguramiento de la calidad, síntesis que finalmente constituye el juicio de acreditación institucional.

Por consiguiente, la aparente inconformidad de dicho documento con la ponderación realizada por la Comisión en su juicio acreditativo no puede ser estimada como una infracción o ausencia de un adecuado ejercicio reflexivo de ese organismo, ni significa que ésta no haya realizado un análisis juicioso, sirviéndose de la orientación que le proporciona el instrumento que recoge la operacionalización de criterios; sino que se trata simplemente del legítimo ejercicio de una potestad realizado en el ámbito de una discrecionalidad técnica que la ley entrega.

El análisis del Consejo respecto de los temas discutidos es el siguiente:

1) Gestión Institucional

a) Marco institucional

La Comisión Nacional de Acreditación señala que durante el proceso de acreditación se conocieron varios juicios entre los miembros de la familia fundadora, integrantes de la Junta Directiva, planteando dudas acerca de la real independencia de la Corporación, debido a la composición familiar de dicho órgano directivo, situación que estima relevante dado que edificios importantes en que funciona la Universidad pertenecen a la Inmobiliaria Iberoamericana S.A., cuyos socios son los mismos integrantes de la Junta Directiva. Agrega que en el año 2011, se validó un aumento de capital mediante sentencia arbitral entre la Universidad y la fundadora a través de la retasación de un predio agrícola en Casablanca; y que además existen otro tipo de contingencias legales tanto de la Universidad como de la empresa relacionada y de los socios, sin información suficiente para evaluar el potencial impacto que pueda tener sobre la institución, razón por la que califica la situación del proyecto como vulnerable.

En la resolución que rechazó la reposición, la Comisión desecha los argumentos de la Universidad indicando que las contingencias legales efectivamente existen al igual que los juicios pendientes, así como la dependencia de la infraestructura utilizada por la institución que pertenece a los miembros de la Corporación, por lo que –concluye– existen riesgos al proyecto educativo.

Sobre estos elementos, la Universidad en su apelación se refiere al gobierno institucional y a las contingencias litigiosas en contra de la Universidad y entre los socios activos.

Respecto del gobierno institucional, la Universidad señala que recientemente, el día 8 de abril de 2014, se produjo un cambio en la composición de la Junta Directiva, siendo reemplazados los socios activos o miembros fundadores, lo que a su juicio *“garantiza la plena autonomía de la gestión institucional”*.

Luego, respecto de los juicios en contra de la Universidad, la Universidad indica que la Comisión alude erróneamente a numerosas contingencias legales de manera genérica, cuando en realidad se trata de situaciones acotadas, tanto en su número como en sus montos, de los cuales habría hecho las provisiones correspondientes. Así, la Universidad presentó una tabla con seis juicios en que es demandada, y luego a requerimiento de información complementaria solicitada por este Consejo, la Universidad informó un total de 10 juicios los que en su mayoría están terminados o archivados. Por su parte, en cuanto a los juicios entre miembros activos, la Universidad sostiene que la Comisión cometió un error al aludir a *“juicios pendientes”* entre los miembros de la Corporación, puesto que sólo existiría un juicio sobre interdicción de doña Filomena Narváez, y que tendría por objeto *“la protección y mejor administración de los bienes particulares de la fundadora”*, por lo que el resultado del litigio no tendría efectos sobre el patrimonio ni la administración de la Universidad.

Analizados los antecedentes, este Consejo estima que el cambio en la composición de la Junta Directiva, además de haberse concretado con posterioridad a la fecha de la Resolución de la Comisión Nacional de Acreditación que rechazó la reposición – el 12 de marzo de 2014-, no constituye en sí mismo suficiente garantía de la referida independencia o de *“plena autonomía de la gestión institucional”*, puesto que la Asamblea de Socios puede revocar en cualquier momento el nombramiento los directores, aun antes de cumplirse el período regular de tres años, y dicha Asamblea sigue estando compuesta por los mismos miembros de la familia. Además, y lo que es más importante, tampoco es posible evaluar la eficacia de esta medida desde un punto de vista real y práctico, puesto que lo reciente del nombramiento impide verificar el grado de permanencia de directores y la efectiva independencia con la que actuarán para asegurar la autonomía en la gestión institucional.

Respecto de las contingencias legales, el Consejo observa del análisis de los antecedentes, la existencia de varios juicios, tanto en contra de la Universidad como respecto de la Inmobiliaria Iberoamericana S.A., y de sus miembros, en tanto personas naturales, los cuales no son abordados en la apelación.

De esa revisión fluye que los juicios en que la Universidad es demandada no representan un riesgo significativo para el proyecto educativo, puesto que en su mayoría están terminados o no tienen un carácter relevante. Sin embargo, cabe hacer presente que si bien la institución ha afirmado que a partir del año 2013 mantendría una provisión ascendente a \$350 millones para hacer frente a un eventual resultado negativo, no fue posible tener acceso a los estados financieros de ese año por lo que no ha sido factible corroborar que las provisiones incorporen montos destinados a cubrir contingencias legales por los valores señalados, más aun, cuando la contabilización de este tipo de provisión no se encuentra claramente reflejada en los estados financieros analizados, anteriores al ejercicio 2013.

Por su parte, los juicios en contra de los miembros de la Corporación en tanto personas naturales, a pesar de la magnitud de su cuantía, tampoco parecen tener un impacto directo sobre los intereses de la Universidad, a excepción del juicio hipotecario del que se tomó conocimiento durante el curso de la presente apelación, en contra de la señora Filomena Narváez, que afecta a un predio de su propiedad ubicado en la comuna de Casablanca, por más de 700 millones de pesos. Ello por cuanto se evidencia que tanto el predio de 200 hectáreas de propiedad de la Universidad –aportado por la señora Narváez y cuyo monto fue discutido y resuelto por sentencia arbitral- como el de 12 hectáreas que la Universidad arrienda a la señora Narváez, forman parte del Fondo Mundo Nuevo que está siendo ejecutado mediante el juicio hipotecario. En tales condiciones, y siendo la hipoteca de anterior data, ninguno de los actos (el aporte y el arrendamiento) de los que emanan derechos para la Universidad, son oponibles al acreedor hipotecario, lo que pone en riesgo cierto tanto el arrendamiento como el aporte, es decir, parte del actual patrimonio de la Universidad.

Esta circunstancia ha sido reconocida expresamente por la Universidad en el marco de esta apelación. Así y con el fin de enfrentar esta contingencia, presentó una declaración jurada de

la mandataria de la señora Narváez, obligándose indemnizar y compensar en caso de privación de dicha propiedad a la Universidad, pudiendo optar por el pago de 232 millones de pesos, o el aporte de 7.713 metros cuadrados del Fundo Las Vizcachas, propiedad que la Universidad actualmente arrienda a la señora Narváez.

En opinión de este Consejo, resulta cuestionable la correspondencia entre el valor del bien de que se privaría a la Universidad y las alternativas de compensaciones –pues se ofrece menos de una hectárea para compensar la pérdida de 200-; además de la escasa efectividad del valor jurídico de tal declaración -tratándose de un acto unilateral y que sólo podría hacerse efectivo mediante un juicio de lato conocimiento-, lo que genera importantes dudas acerca de que los intereses y el patrimonio de la Universidad estén efectivamente resguardados de contingencias personales que afectan a los miembros de la Corporación, y que se hayan tomado medidas efectivas y eficaces para protegerlos, sin que exista certeza de cómo se afrontará en este caso específico, el riesgo cierto del detrimento patrimonial que supone la inminente realización de dicho bien. Corrobora lo anterior que el inmueble fue aportado en el año 2009 por la señora Narváez, luego de que la Asamblea de Socios estuviera de acuerdo en valorizarlo en 2.400 millones de pesos y poco más de un año después, afirmara que su valor no superaba los 20 millones de pesos, lo que originó que el monto fuera discutido y resuelto mediante sentencia arbitral, fijándose, en definitiva, en poco más de 230 millones de pesos, La extraordinaria variación que experimentó el valor de dicho aporte, y por lo tanto, el patrimonio de la Universidad, en tan breve lapso de tiempo, confirma las aprensiones sobre la precisión, diligencia y cuidado con que los asuntos patrimoniales y los intereses de la Universidad han sido abordados por los miembros activos de la Asamblea.

En relación con los juicios entre los miembros de la familia fundadora a los que alude la Comisión Nacional de Acreditación, este Consejo coincide con lo informado por la Universidad en el sentido de que existe un solo juicio que se refiere a la declaración de interdicción de la señora Filomena Narváez. Sin embargo, en el parecer de este Consejo, éste es especialmente relevante para valorar adecuadamente la buena marcha institucional. En efecto, dicho proceso mantiene enfrentados a los hijos de la demandada en una disputa personal sobre su condición de salud mental -y consecuentemente, de su capacidad para administrar sus bienes-, que tiene el evidente riesgo de permear el gobierno institucional. Esto, porque absolutamente todos ellos, como únicos miembros de la Asamblea, están involucrados en este juicio manteniendo posiciones contrapuestas en una disputa que afecta directamente los intereses personales de cada uno de ellos –por ser herederos de la señora Narváez-, y –ciertamente- los de la Universidad, en tanto y en cuanto, el gobierno superior de la institución se halla en manos de este grupo de personas que deciden colectivamente sobre la orientación, el desarrollo y el fortalecimiento del proyecto institucional. Es claro el riesgo de que la máxima instancia de dirección de la institución se vea seriamente afectada en su funcionamiento normal, toda vez que cualquier sistema de gobierno institucional que se construye sobre la base de las decisiones de un órgano colectivo supone la mantención de criterios y preocupaciones comunes, y de intereses compartidos en torno al desarrollo y fortalecimiento del proyecto institucional. Aquello también pasa por una buena convivencia entre los miembros y por el mantenimiento de condiciones de respeto y deferencia mutua, incluso por afinidades personales (*carácter intuitu personae*), especialmente en un órgano en que son sólo 5 los miembros y tienen un carácter permanente.

En resumen, si bien los juicios en contra de la Universidad no parecen tener la suficiente relevancia para poner en riesgo su funcionamiento por sí mismos, sí merece reparos el hecho de que no sea posible tener claridad sobre la forma y la efectividad de las medidas que la institución adopta como mecanismo de resguardo; si las provisiones han sido realizadas y si son adecuadas para enfrentar eventuales escenarios legales adversos. Por su parte, el juicio entre los miembros activos, referido a la interdicción de la Sra. Narváez, además de evidenciar un riesgo de fricción interna al interior de la Asamblea, por lo precedentemente explicado, acentúa la situación de peligro institucional en la medida en que la Universidad también depende de las decisiones que adoptan estas mismas personas como directivos de la Inmobiliaria Iberoamericana S.A., empresa a la que se le arriendan dos importantes inmuebles que son claves para el desarrollo de las actividades académicas, además de los dos inmuebles que se le arriendan a la señora Narváez. Esta dependencia evidente respecto de los miembros de la familia, puesta en la tensión que provoca el juicio de interdicción, sumado al riesgo cierto que representa el juicio hipotecario sobre el predio de la Comuna de

Casablanca, que afecta tanto un inmueble arrendado como uno propio de la Universidad, muestra claramente una potencial afectación de la estabilidad del proyecto, sin que se evidencien resguardos institucionales razonables considerando la profundidad y el alcance posible de estos impactos.

b) Solidez financiera

La Universidad señala que tanto la Comisión como el informe de evaluación externa y el informe de Feller Rate indican que su situación financiera es sólida y con indicadores que muestran una progresión positiva, mostrando un buen nivel de excedentes, adecuada liquidez, creciente base patrimonial y bajo nivel de endeudamiento.

Al respecto, cabe señalar que la situación financiera de la Universidad, según los estados financieros correspondientes a los ejercicios 2008-2012 da cuenta de una situación aceptable desde el punto de vista económico y operacional, así como también, en cuanto a su posición financiera y patrimonial. De esta forma, la gestión operacional genera los ingresos suficientes para financiar las actividades docentes y absorber los gastos asociados al desempeño operacional y no operacional.

No obstante, se aprecia un debilitamiento en la generación de flujos de caja, particularmente, debido a la inestabilidad en la evolución de las matrículas y progresivo deterioro en la recaudación de ingresos operacionales, cuya composición es cada vez menos diversificada; de hecho, al año 2012, un 40% de los ingresos provienen del Crédito con Aval del Estado. Así también, se constata un decaimiento progresivo en los ingresos percibidos por adelantado, desde el año 2010 al año 2012, probablemente por la mayor proporción de estudiantes que ingresa con financiamiento estatal (CAE). El significativo porcentaje de ingresos vía CAE explica también la existencia de pólizas de garantía para cubrir eventuales riesgos de no pago de este crédito, cuestión a la que hizo referencia la Comisión al señalar la existencia de boletas de garantía por \$1.590 millones de pesos. Al respecto, cabe aclarar que se trata de pólizas de seguro y no de boletas de garantías. Ellas no constituyen un riesgo en sí mismo, aunque pueden serlo si la deserción de estudiantes con este beneficio es alta. Lo relevante en este caso es que la concentración de los ingresos en aquellos derivados del CAE podría estar condicionando la aceptable situación financiera de la Universidad, antes descrita, a la obtención de la acreditación institucional.

Por otra parte, las observaciones referidas a las limitaciones señaladas por los auditores independientes, respecto de la elaboración y presentación de los estados financieros, permiten constatar, debilidades en los procesos de registro contable financiero, así como ausencia de políticas y mecanismos que permitan resguardar la confiabilidad y objetividad de la información dispuesta por la institución.

La cantidad de salvedades, su reiteración en los diferentes estados financieros analizados (algunas provienen desde 2008), además de las características de las partidas y montos involucrados, cuyos ajustes afectan directamente los resultados e indicadores financieros, permiten afirmar que los estados financieros analizados no representan razonablemente la situación financiera de la institución y que, por tanto, no es posible asegurar que ésta cuente con adecuados indicadores de liquidez, endeudamiento y creciente base patrimonial, como indican las resoluciones de la Comisión.

Por ejemplo, y sólo considerando la observación referida a activos fijos, cuya salvedad es la más relevante en términos del monto involucrado y reiteración en todos los estados financieros analizados, los ajustes efectuados podrían alterar en forma considerable la capacidad de solvencia patrimonial original.

Por último, las medidas adoptadas para subsanar las observaciones y los ajustes efectuados a las cuentas involucradas, así como lo relativo a la inclusión de provisiones por contingencias legales, si bien apuntan a mejorar los registros y controles contables, son adoptadas por la institución a partir de la preparación de los estados financieros correspondientes al ejercicio 2013, documento que no estuvo disponible para el análisis de esta apelación, por lo que no es posible corroborar su impacto ni valorar la medida en el marco de la acreditación institucional.

a) Infraestructura

La Universidad señala que la opinión de la Comisión respecto de la infraestructura institucional responde a una inferencia con base en supuestos sin evidencia, que denota prejuicio de dicho organismo. Señala que el informe de los evaluadores externos se limita a constatar que la institución cuenta con los recursos físicos relativos a infraestructura docente, aulas y laboratorios, equipamiento y recursos materiales y que, en cuanto a infraestructura, se observan deficiencias en espacios de estar, estudio y esparcimiento para los estudiantes.

Al respecto, en relación con la suficiencia de la infraestructura, es efectivo que el informe de pares evaluadores no indica que ésta sea precaria, sino que señala que *“se observan deficiencias en cuanto a espacios de estar, de estudio y esparcimiento para los estudiantes”*, de manera que no es claro por qué la Comisión califica de precaria las instalaciones para impartir docencia.

En relación con la necesidad a la que alude el informe de la Comisión, de velar porque exista homogeneidad respecto de los campos clínicos a los que pueden acceder los estudiantes de enfermería de jornada diurna y vespertina, cabe señalar que, en general, la disponibilidad para esta última jornada en el área de la salud, presenta dificultades, pues se dificulta que el estudiante de jornada vespertina desarrolle las mismas actividades que el de jornada diurna, debido a las características del sistema asistencial y hospitalario, especialmente en lo concerniente a actividades circunscritas a la atención primaria, de manera que se trataría de una debilidad generalizada en la mayoría de las carreras del área de la salud que se dictan en jornada vespertina, y no, necesariamente, representa una falencia propia de la institución.

Respecto de la suficiencia de laboratorios, la institución señala que la Comisión no tuvo en consideración el incremento de este indicador observado entre 2010 y 2013 desde 29 a 53 laboratorios. Al respecto cabe corregir dicha información, puesto que dichos datos corresponden al periodo entre 2005 y 2013, en tanto, los valores reales para el periodo señalado por la Universidad indican un aumento de 41 a 53 laboratorios.

Con todo, considerando el conjunto de las instituciones que entregan información a través del Sistema INDICES, se puede apreciar que la institución no se encuentra en un nivel tan inferior, como señala la Comisión. En efecto, si se observa la razón de estudiantes por laboratorio, se obtiene que el índice de la institución es de 67,96. Al comparar este índice con las universidades acreditadas, la institución se ubica en el percentil 44%, lo que implica que está por sobre la media y no en la ubicación más baja del sistema de educación superior como señala la Comisión.

De esta forma, a juicio del Consejo, no se observa evidencia que permita corroborar el juicio de la Comisión que la caracteriza como precaria en materia de infraestructura. Sin embargo, cabe hacer presente que no es claro que la institución pueda asegurar que dispondrá de la capacidad de enfrentar las necesidades de crecimiento en infraestructura, considerando las contingencias legales a las que se encuentra expuesta.

b) Gestión de procesos

La Universidad señala que desde 2011 empezó a trabajar en el levantamiento de procesos, creando, al 2012, 73 procesos. En la actualidad se han levantado 85 procesos, que se encuentran documentados en un manual que da origen a 157 indicadores. Además, informa que ha establecido un plan de auditoría interna por proceso para 2014.

En opinión del Consejo, si bien resulta valorable que la Universidad se encuentre transitando desde una gestión basada en funciones a una de procesos, ello representa la adecuación organizacional a enfoques contemporáneos de administración, por lo que si bien la identificación de los procesos, el desarrollo de un manual de éstos y la auditoría a la que serán sometidos es un insumo útil para los procesos de aseguramiento de la calidad al interior de la institución, por sí mismos, no pueden entenderse como indicador de calidad.

Por otra parte, llama la atención que luego de cinco procesos de autoevaluación institucional con fines de acreditación, la Universidad recién se encuentre levantando procesos.

En resumen, si bien la Universidad señala haber avanzado en este tema, ello no puede ser considerado como una fortaleza institucional, ya que sólo representa un nivel de desarrollo organizacional de base.

c) Capacitación

La Universidad sostiene que ha realizado capacitación para su personal administrativo y de servicio. Al respecto indica que un antecedente no conocido por los evaluadores externos son las capacitaciones a funcionarios en 2012 y 2013, en cursos de computación básica y normas ISO, a los cuales asistió un 14% de los trabajadores en el primer caso y un 27% en el segundo.

Al respecto, cabe tener presente que la Universidad reconoce no haber informado oportunamente a la Comisión de las actividades realizadas en el período 2012 - 2013. En efecto, con motivo de la apelación la Universidad sostiene que capacitó en computación básica a un 14% de sus funcionarios administrativos y en normas ISO a un 27%. Por lo tanto, entre los años 2012 y 2013 fueron capacitados 58 funcionarios administrativos. Además, señala que desde 2013 evalúa a su personal de este tipo y que de ello se desprenden las necesidades de capacitación, que se encuentran plasmadas en un plan a ejecutarse en 2014.

A juicio del Consejo, si bien resulta valorable que la institución haya definido un plan anual de capacitación, éste sólo se implementará a partir del año en curso, lo que sustenta la observación de la Comisión respecto de la inexistencia de un programa sistemático de capacitación del personal administrativo y, por lo tanto, constituye una aspiración de la Universidad que deberá ser evaluada en cuanto a resultados e impacto en su oportunidad.

c) Docencia de Pregrado

a) Aplicación sistemática de políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad

La Universidad valora que la Comisión le reconozca orientaciones institucionales claras y la formalización de las políticas. Sin embargo, considera incorrecta la afirmación referida a que se encontraría en proceso de transversalidad la aplicación del modelo educativo en las áreas de pregrado. También señala que dicho juicio no encontraría sustento en la evidencia.

A juicio del Consejo es necesario aclarar el sentido de las observaciones planteadas por la Comisión.

En primer lugar, la Comisión señala que los propósitos y fines institucionales orientan parcialmente la docencia, lo que no es discutido por la Universidad, por lo que debe considerarse una observación vigente.

En segundo lugar, la Comisión indica que si bien las políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad están formalmente establecidos, su aplicación aún está en proceso de transversalidad en el pregrado diurno y vespertino, lo que se confirma, a juicio de la Comisión, por las pocas iniciativas de autoevaluación que se han llevado a cabo, lo que, al momento de la acreditación institucional, alcanzaba un 4% de la oferta de carreras. Posteriormente, la Comisión aclara que el sentido de su observación se refiere a que la Universidad se propuso acreditar diez carreras en 2013, pero sólo lo hizo respecto de cuatro, lo que ejemplifica la aplicación no sistemática de los mecanismos de aseguramiento de la calidad.

La Universidad hace presente que la acreditación de carreras es un proceso voluntario, siendo razonable que avance según la evolución efectiva de cada carrera. Con todo, considera que la acreditación de carreras no es el único mecanismo de aseguramiento de la calidad, por lo que aplica un conjunto de otros mecanismos que ha implementado, como el Plan de Auditoría Interna a los procesos y las certificaciones de calidad bajo normas nacionales e internacionales. Asimismo, ha certificado los sistemas de biblioteca y recursos para el aprendizaje bajo norma ISO, que se añaden al proceso de acreditación institucional que incluye la autoevaluación de todas las instancias de la Universidad. Finalmente discute el

número de carreras acreditadas y la representación porcentual de esta respecto de su oferta total.

A juicio del Consejo, si bien la acreditación de carreras es un proceso voluntario, constituye un lógico desarrollo de las instituciones de educación superior que cuentan con políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad, por lo que el dinamismo de presentación a procesos y los resultados que una institución obtiene de su participación activa en procesos de certificación de la calidad, en el marco del sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior, deben ser adecuadamente ponderados.

A su vez, si bien es efectivo que la acreditación de carreras no es el único mecanismo de aseguramiento de la calidad, como lo señala la Universidad, es necesario reconocer que representa un indicador idóneo de cómo una política de calidad se implementa en una institución y se manifiesta en toda su estructura. Así, si bien la Universidad posee una activa presentación a procesos de acreditación institucional los años 2005, 2007, 2008, 2010, no demuestra el mismo dinamismo en materia de acreditación de su oferta de pregrado, lo que funda la opinión de la Comisión respecto de la aplicación transversal (y no sólo en el nivel de la dirección superior) de la política y los mecanismos de aseguramiento de la calidad.

Con todo, lo que resulta cuestionable es limitado el cumplimiento del plan de acreditación que la propia Universidad había definido, el que, para el año 2013 sólo registra un 50% de avance respecto de la meta comprometida y que, en relación con su oferta de pregrado, refleja un 15% de avance.

Si bien es atendible lo sostenido por la Universidad en cuanto a que la acreditación de carreras debe darse en el marco de la evolución efectiva de ellas, lo que resulta preocupante es que, según se informa en su Plan de Acreditación, en el ciclo 2013-2015, 12 de sus carreras no tendrán aún validado el perfil de egreso ni su plan de estudios y en 14 no se habrían analizado las asignaturas que efectivamente tributan al perfil de egreso, todo lo cual no se condice con una lógica de aseguramiento de la calidad en la formación de los estudiantes de dichos programas y revela la necesidad que la Universidad se pronuncie respecto de la continuidad de los mismos.

Respecto de otras evaluaciones y certificaciones que la institución alude, tales como las normas ISO y del INN, si bien ellas resultan útiles en el marco del levantamiento de procesos que la Universidad ha venido desarrollando, su naturaleza le confiere un sentido distinto del aseguramiento de la calidad de la educación superior que se analiza en este caso, el cual además de verificar, entre otros aspectos, la existencia de procesos, implica también la ponderación de un juicio respecto de los resultados a que conducen dichos procesos.

Un tercer tema surge de la observación que realiza la Comisión en relación con el modelo pedagógico de la Universidad, señalando que la institución declara aplicar un "Modelo Pedagógico Holístico", pero que no existen evidencias de que se aplique en plenitud en el régimen vespertino y en los programas de prosecución de estudios. Además considera que este modelo debiera estar apoyado con una efectiva vinculación con el medio, debido a lo establecido en la visión de la Universidad; sin embargo, ello no está refrendado por una política, o por mecanismos de vinculación con el medio.

La Universidad sostiene que su modelo educativo se encuentra plenamente integrado y es consistente y homogéneo tanto en la jornada diurna como vespertina. El perfil de egreso, plan de estudios y la duración de las carreras es la misma para ambas jornadas. Con todo, posteriormente, en respuesta al informe de la Comisión reconoce que se encuentra comprometida con un modelo educativo en desarrollo, gradual, perfectible y en mejora continua, por lo que entiende la observación de la Comisión como una sugerencia de mejora.

Al respecto, cabe hacer presente que dicho modelo comenzó a ser implementado en 2010, con algunas incorporaciones en 2012. La Universidad declara que lo evaluará en 2016 y en su plan estratégico establece metas de docencia respecto del alineamiento de los perfiles de egreso y planes de estudio con el modelo educativo, que debieran cumplirse en 2015.

Dado lo anterior, la observación planteada por la Comisión representa la realidad institucional, lo que es reconocido por la Universidad.

b) Oferta académica

La Universidad sostiene en su apelación que entiende la educación como un bien público y asume la movilidad social como un desafío propio, por lo que no se ciñe a los criterios tradicionales del mercado a la hora de evaluar la apertura o cierre de sus carreras.

Al respecto, en opinión del Consejo, lo señalado por la Comisión se ajusta a lo que la institución declara en su Informe de autoevaluación institucional (IAI), a saber; *“A la fecha la Universidad cuenta con treinta y cuatro carreras en régimen, de las cuales veintiséis se encuentran actualmente abiertas al ingreso de nuevos estudiantes”*.

Por su parte, en el Informe de Autoevaluación la Universidad declara disponer de criterios y procedimientos para la creación de carreras a través del Código Orgánico Universitario (COU), texto que describe in extenso en su Libro tercero, la creación de carreras, estudios de postgrados y de postítulo, incluyendo la normativa académica aplicable a los nuevos programas y a aquellos que impliquen una especialización.

Respecto del cierre de carreras, el Informe de Autoevaluación Institucional señala que la decisión de cerrar una carrera o programa, se adopta ante las siguientes situaciones: (1) Inviabilidad del proyecto educativo por el cambio de condiciones a nivel país, (2) Incumplimiento de matrícula mínima para primer año, durante tres años consecutivos, y (3) Estudio de sustentabilidad académica – financiera desfavorable. Respecto de este punto, el COU, sólo señala que es una función del Consejo Superior de la Universidad, proponer al Rector *“...la creación, modificación o supresión de planes de estudio de las carreras y de los programas conducentes a grados académicos...”*, no se pronuncia respecto de criterios o procedimientos en lo particular.

Sumado a lo anterior, la Universidad en su Plan de Desarrollo Institucional (PDI), establece como objetivo estratégico la *“Diversificación de la oferta académica de programas de pregrado y postgrado. Esto implica precisar los procedimientos para la apertura, evaluación, modificación y cierre de carreras, de forma de adecuar la oferta al nuevo escenario social, a la evolución en la demanda por estudios de pre y postgrado y al equilibrio financiero de la institución”*. Complementando lo antes dicho, la Universidad durante el proceso de reposición presentó nueva información relativa a criterios para la gestión de la oferta académica, en específico, incluye una matriz más compleja en la cual se integran aspectos económicos, académicos, de empleabilidad, entorno y estrategia interna, con sus respectivas valoraciones y ponderaciones, los cuales fundamentarían la toma de decisiones sobre la continuidad y/o apertura de carreras.

A juicio del Consejo, resulta indudable que disponer de criterios y procedimientos para la creación y cierre de carreras, da cuenta del avance institucional en materia de mecanismos que aseguren la calidad en la gestión de la oferta académica, aspecto que en el proceso de acreditación anterior fue señalado como un aspecto a mejorar. No obstante lo anterior, la observación que realiza la Comisión respecto de la aplicación de mecanismos de calidad en la gestión de la oferta académica, adquiere validez toda vez que en su apelación la Universidad proporciona nueva información respecto de la oferta académica al indicar que *“...su oferta se concentra en 20 programas, de los cuales seis estaban declarados sin admisión, para evaluar su continuidad”*, información distinta a la mencionada en su Informe de Autoevaluación, y en los argumentos que sostiene en su reposición.

A su vez, de los antecedentes que acompañan la apelación, se constata la existencia de una resolución del año 2011, en la cual se resuelve - a partir del año 2012 - el cierre al ingreso de estudiantes de primer año en las carreras de Kinesiología y Enfermería en jornada vespertina. Del mismo modo, dicha resolución informa el cierre definitivo de la jornada vespertina para ambas carreras. Lo anterior, refuta la información que proporciona la misma universidad en su Informe de Autoevaluación, donde identifica las carreras de Kinesiología y Enfermería (ambas en jornada vespertina) dentro del grupo de veintiséis carreras con ingreso a estudiantes nuevos.

En síntesis, a partir de lo informado por la Universidad se puede establecer que la oferta académica vigente, entendiendo por ello las carreras que cuentan con ingreso de estudiantes nuevos, es igual a un total de veintidós programas de estudio, información que es consistente con lo declarado por la universidad en su página web institucional.

Al mismo tiempo que los antecedentes que presenta la Universidad permiten aclarar la oferta académica vigente, surgen contradicciones respecto de los criterios que la institución ha definido para establecer el cierre de las carreras. Por un lado, se cuenta con evidencia respecto de la existencia de criterios y mecanismos de calidad para el cierre de carreras por no haber tenido matriculados para primer año en dos periodos consecutivos o más, no proyectando matriculados a futuro, y por otro, se cuenta con carreras que, aun no registrando matriculados por tres periodos consecutivos, se declaran como parte de la oferta académica.

Ahora bien, al revisar la matrícula de estudiantes nuevos, se observan seis carreras, que en los últimos dos años se han ubicado en el rango de 0 a 10 alumnos matriculados. Asimismo, otras cuatro carreras que en mismo periodo han registrado una matrícula en el rango que va de 11 a 20 matriculados. En suma, la institución registra en promedio una matrícula de 7,5 estudiantes nuevos en casi el 50% de su oferta académica vigente.

Cabe señalar que, de acuerdo con los argumentos presentados por la Universidad en su reposición, ésta reconoce un desarrollo heterogéneo de la matrícula entre sus distintas Facultades, lo cual genera subsidios cruzados que permiten a ciertos programas su permanencia en el tiempo. Un ejemplo de lo anterior, es la carrera de Biotecnología, la cual – a juicio de la institución - representa no sólo un polo de interés institucional asociado al desarrollo de capacidades de investigación, sino también sustenta su definición de entender la educación como bien público y asumir la modalidad social como un desafío, todo lo cual contrasta con decisiones de mercado respecto del proceso de apertura y cierre de carreras.

No obstante lo anterior, la Universidad no presenta antecedentes que permitan identificar el modelo de subsidio cruzado entre carreras, o bien el plan a través del cual dicho argumento se sustenta.

De los antecedentes revisados se puede concluir que, si bien la Universidad cuenta con mecanismos que permitirían asegurar calidad en el diseño y provisión de la oferta académica, se constata una aplicación diferenciada de ellos para la gestión de la oferta académica, toda vez que se confirma la existencia de carreras sin ingreso de estudiantes y carreras que sostenidamente han registrado una escasa matrícula, lo cual alerta respecto de su sustentabilidad.

c) Progresión académica

La Universidad sostiene que ha sensibilizado los datos de duración de sus carreras, presentando dicho análisis. Para ello consideró los periodos de congelamiento y suspensión temporal, así como la extensión del periodo real que transcurre entre la fecha efectiva de egreso y titulación, factores relevantes de considerar en la realidad institucional dada la caracterización socioeconómica y cultural de los estudiantes. Así, el promedio histórico de permanencia del estudiante en la Universidad alcanzaría los 15.5 semestres y no los 18 semestres como indica la Comisión.

De esta forma, señala que la disminución del tiempo de titulación en las diversas carreras que imparte la Universidad refleja un resultado de la aplicación de las políticas de mejoramiento continuo institucional y de aseguramiento de la calidad.

Respecto de la duración de las carreras, cabe señalar que el reporte que hacen las instituciones a SIES considera el tiempo transcurrido desde que el estudiante se matricula en el programa hasta que se titula en él, independientemente de los periodos en que pudo haber congelado o suspendido estudios. En consecuencia, el método de cálculo que usa la Universidad en su apelación (y que le permite rebajar la duración informada en SIES de 18 a 15 a semestres), no permite su comparación con las otras instituciones.

Por su parte SIES muestra una duración real de 17,2 semestres, y no de 18,1 como señala la Comisión. Ello lleva a la Universidad a presentar una tasa de duración formal/real de 1,63, lo que la sitúa, en todo caso, en el último lugar respecto del resto de las universidades, acreditadas y no acreditadas.

Al tomar como punto de comparación la cohorte año 2009 para universidades acreditadas se observa que la Universidad se encuentra bajo la mediana en retención de primer año, alcanzando una retención de casi un 80%, siendo la retención más baja del grupo de comparación de un 71,2%. Respecto de segundo año, la tasa de retención alcanza un 69,6%, nuevamente bajo la mediana siendo la dispersión de esta mucho más amplia que la retención de primer año para el grupo de comparación.

En función de lo anterior, los antecedentes presentados en la apelación deducida por la Universidad no permiten desvirtuar las observaciones hechas por la Comisión respecto de este tema.

d) Cuerpo docente

La Universidad sostiene que realizó un análisis acucioso respecto del origen de datos sobre dotación académica, concluyendo que, en el tiempo, han existido variaciones en el formato de presentación estadística de las jornadas completas equivalentes, tanto en SIES como en los sistemas internos. De esta manera, la Universidad reconoce 513 docentes; 74 de los cuales se desempeña en jornada completa, lo que implica un aumento en el indicador medido en los años.

En opinión del Consejo, los argumentos planteados por la apelación no abordan los aspectos observados por los pares evaluadores y por las resoluciones de la Comisión sobre este criterio, pues la observación de la Comisión, de manera coincidente con el informe de evaluación externa, apunta a que el 75% de los docentes son contratados por hora y a honorarios, y a que la información proporcionada por la institución presentaba incongruencias, pues en el desarrollo de la visita, la Universidad, presentó datos inconsistentes entre sí, situación que no pudo ser aclarada y que por tanto dificultó la evaluación por parte de los pares externos. Ello daría cuenta de deficiencias en las capacidades de autorregulación.

e) Vocación pública

La Universidad señala que desde sus orígenes ha declarado su vocación pública orientada a la inclusión y la movilidad social de los estudiantes. Para ejemplificar aquello cita datos del seguimiento que realiza a sus egresados que indican el mejoramiento de éstos en sus condiciones socioeconómicas y la empleabilidad que alcanzan.

En opinión del Consejo, el punto que alega la Universidad no es un tema observado por la Comisión en sus resoluciones y no es uno de los elementos ponderados para la decisión de no acreditar.

f) Investigación

La Universidad señala que, en el marco del actual proceso de acreditación, optó por presentarse en las áreas de Gestión Institucional y Docencia de Pregrado, por lo que la dimensión de investigación no debe ser evaluada por la Comisión.

Con todo, indica que si bien su vocación es eminentemente docente, ello no obsta a que la función de investigación sea parte de su misión, por lo que en los últimos años ha desarrollado acciones como su participación en un proyecto del Fondo de Investigación Ambiental, asignación de financiamiento interno para investigación y apoyo para presentación en congresos nacionales e internacionales de 41 trabajos de titulación.

En consecuencia, indica que se demuestra que posee actividad de investigación y que ésta forma parte de su gestión orientada a la docencia.

No obstante lo anterior, el Plan de desarrollo institucional (PDI), ratifica el juicio de la Comisión; *“...existe el convencimiento institucional de que la investigación puede ser una variable significativa para los propósitos de una buena docencia de pregrado...”*, en cuanto dicho plan contiene tres objetivos estratégicos que fortalecen la relación entre investigación y docencia: (1) Instalación de capacidades para la formulación de proyectos de investigación, innovación y desarrollo, (2) Fortalecimiento de la investigación para la docencia, y (3) Establecimiento de redes con otras instituciones de Educación Superior nacionales e internacionales.

Estos objetivos se traducen en una intención clara por avanzar en la optimización de capacidades para desarrollar investigación y fortalecer la función docente mediante la investigación aplicada. Asimismo, la investigación se plantea como una forma de optimización curricular y un vehículo para consolidar y extender las capacidades de producción científica y tecnológica de la universidad.

Se suma a lo anterior, la definición de recursos y el establecimiento de metas e indicadores los cuales son consistentes con los objetivos planteados y orientan el quehacer de la institución. El plazo definido para alcanzar dichas metas comprende el periodo 2015 – 2017.

A partir de lo antes mencionado, se puede concluir que, si bien la universidad demuestra avances en la definición de objetivos, metas, e indicadores relativos al fortalecimiento de la investigación asociada a la calidad y producción académica, su desarrollo no evidencia avances desde 2010, y se esperan resultados recién a partir del 2015.

d) Procesos anteriores de acreditación

La Universidad indica que desde la obtención de la autonomía institucional se ha sometido al proceso de acreditación institucional en los años 2005, 2007, 2009, 2010 y 2013 con evidentes logros, como la institucionalización de sus sistema de gobierno, la definición de propósitos claros y mantenidos en el tiempo, la consolidación progresiva de su proyecto educativo, la instauración de sistemas de autorregulación y aseguramiento de la calidad, entre otros.

Sostiene que prueba de los avances son las continuas acreditaciones que le han sido otorgadas y que, sin embargo, en el proceso en curso, la Comisión desconoce la evolución del proyecto institucional, apartándose de los criterios de evaluación aplicados en anteriores procesos a la Universidad.

Afirma que las observaciones derivadas del proceso de acreditación de 2010 se encuentran debidamente superadas, especialmente en cuanto a la masividad en el ingreso de estudiantes a algunas carreras y los sistemas de información que utiliza.

Respecto de la masividad de las carreras, en el caso de Enfermería se aprecia que la matrícula nueva creció, según datos de SIES, en un 42% entre de 2012 a 2013, en tanto el resto de las carreras de Enfermería, de universidades acreditadas, crecieron, en promedio un 16%.

En materia de sistemas de información, se trata de una observación que encuentra su origen en el proceso de acreditación 2008. En esa ocasión, la Comisión señaló que no había aplicación sistemática de mecanismos de aseguramiento de la calidad, porque las políticas que apuntaban a su desarrollo se encontraban en distintos niveles de operacionalización. Aludió también a deficiencias en los procesos de diagnóstico, planificación, seguimiento y ajuste del quehacer institucional en referencia al cumplimiento de sus propósitos.

Posteriormente, en 2010, la Comisión indicó la falta de un sistema de información institucional con indicadores definidos que sirva como herramienta de gestión para apoyar la toma de decisiones y el mejoramiento continuo institucional. Según señala la propia Universidad en su apelación, recién en 2013 definió la adquisición de software, el que está actualmente en implementación, por lo que llama la atención la tardanza de la institución en enfrentar este requerimiento, que lleva a que, a esta fecha, no sea posible aún evaluar el funcionamiento del sistema, y su efectividad para apoyar la toma de decisiones.

- 3) Que el análisis precedente permite concluir que, de las materias debatidas, las observaciones efectuadas en las resoluciones de acreditación institucional N° 257 y N° 268, sobre las cuales la Comisión fundó su decisión de no acreditar y luego, de no acoger el recurso de reposición, ilustran la situación actual de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el análisis.
- 4) Que los antecedentes derivados del proceso de acreditación de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, permiten concluir que ésta no da cuenta, por ahora, de un nivel aceptable de cumplimiento de los criterios de evaluación definidos para el desarrollo de procesos de acreditación institucional, atendidas las observaciones surgidas en el actual proceso.

En efecto, el análisis de los antecedentes revisados en el presente proceso, permiten concluir que pese a los años de existencia de la Universidad, y los sucesivos procesos de acreditación institucional a los que se ha sometido, no logra mostrar la efectividad de sus políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad.

En primer lugar, el análisis realizado ha evidenciado la dificultad de contar con información consistente y confiable, que afecta de manera transversal a los distintos ámbitos del quehacer institucional. Dicha situación refleja una debilidad, en tanto se advierte capacidad insuficiente de la institución para generar información confiable, que contribuya efectivamente a la toma de decisiones adecuadas, cuestión básica en la instalación de mecanismos de aseguramiento de la calidad. Junto con ello, el análisis financiero muestra también la existencia de debilidades importantes en el registro de la información contable, falencias informativas que pueden impactar de manera relevante en los indicadores financieros que se proveen y con los que se cuenta para tomar decisiones, lo que en diferentes énfasis ha sido observado, al menos, desde el año 2008.

En términos de gestión institucional, surge como elemento de preocupación la conducción del gobierno institucional, y de cómo se garantiza que éste se realice en función de los intereses universitarios y no de los socios fundadores, toda vez que dichos intereses podrían llegar a ser contrapuestos, considerando la situación judicial que ellos enfrentan y el rol simultáneo que ejercen en su calidad de herederos de la socia fundadora y socios de la corporación y de la inmobiliaria relacionada.

Al respecto, cabe señalar que ya en el Acuerdo que certificó la autonomía de la Universidad (11/2004), el entonces Consejo Superior de Educación indicó a la Universidad que debía perseverar en los cambios introducidos a su estructura organizacional, los que estaban enfocados en lograr mayor separación de la dirección académica de la Universidad de su Junta Directiva. A 10 años de ello, se aprecia que contar con un gobierno institucional que garantice la toma de decisiones en función de los intereses universitarios sigue siendo un tema por resolver. Si bien la Universidad en los últimos meses ha mostrado haber iniciado acciones en ese sentido, no es posible evaluar su efectividad ni su incidencia en la gestión universitaria.

Respecto de la docencia de pregrado, se aprecia que algunos mecanismos de aseguramiento de la calidad con que cuenta la institución no se aplican de manera sistemática, ni que arrojan resultados satisfactorios. Especial mención merece en este aspecto lo relacionado con la determinación de la oferta de carreras y con el estado de desarrollo de ellas.

Si bien es posible reconocer los esfuerzos que la Universidad ha hecho por sistematizar sus procesos, por contar con un modelo pedagógico que oriente la docencia y el acompañamiento a los estudiantes, y por ofrecer un servicio educativo de calidad, los indicadores y resultados no muestran aún un logro satisfactorio. Más allá de las características de los estudiantes que son admitidos por la institución, y las mejoras que la Universidad señala haber logrado en algunos indicadores de desempeño, lo cierto es que actualmente muestra una preocupante duración real de las carreras, algunas de las cuales tienen una alta tasa de deserción, situaciones que reflejan que los estudiantes enfrentan problemas importantes en su progresión académica.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,
POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA**

- 1) No acoger la apelación interpuesta con fecha 28 de abril de 2014 por la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, en contra de las resoluciones de acreditación institucional N° 257 y N° 268 de la Comisión Nacional de Acreditación y mantener, en consecuencia, la decisión de no acreditarla.
- 2) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología y a la Comisión Nacional de Acreditación.
- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.

**Ignacio Irrázaval Llona
Presidente
Consejo Nacional de Educación**

**Fernanda Valdés Raczynski
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación**